

LA INTEGRACIÓN ENERGÉTICA DE LATINOAMÉRICA

Pablo Cisneros Gárate¹

pcis@ieee.org

Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	1
Antecedentes.....	1
Resumen.....	2
Palabras clave.....	2
Introducción.....	2
Acuerdos energéticos de la región.....	3
<i>Memorando 10/98</i>	3
<i>Comunidad Andina de Naciones (CAN)</i>	3
<i>Mercado Común Centroamericano</i>	4
<i>CARICOM, México – Plan Puebla-Panamá</i>	4
Centro de conciliación y arbitraje.....	6
<i>Comunidad Andina de Naciones – CAN</i>	7
<i>MERCOSUR</i>	8
<i>Institucionalidad</i>	8
<i>Mecanismos de solución de controversias</i>	9
Propuesta a los países.....	10
<i>Concepto de supranacionalidad</i>	11
<i>“Carta energética” de América Latina y el Caribe</i>	11
<i>Estructura e instituciones del proceso de integración</i>	12
<i>Centro de conciliación y arbitraje</i>	13
<i>Solución de controversias entre Estados</i>	14
<i>Solución de controversias entre Estado y agentes privados</i>	14
<i>Estructura del proceso de la propuesta “Carta energética”</i>	15
Conclusión.....	15
Referencias citadas.....	17

Antecedentes.- Los procesos de desintegración desde la ex Unión Soviética, guerras civiles en varias regiones del mundo problemas deberían considerarse como inaceptables sobre todo las rupturas que llevan de por medio actos sangrientos. Intentos separatistas en

¹ Máster en Ciencias Aplicadas, Resonancia hipo sincrónica en Sistemas Eléctricos de Potencia, por la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica). Vice Ministro de Políticas Energéticas del Ecuador.

Nota.- La bibliografía de este trabajo se obtuvo en base a información pública y de propiedad de OLADE, reconociendo que bajo su institucionalidad, OLADE ya propuso en varios foros esta propuesta. Este trabajo fue realizado desde una óptica y un entorno de organismo internacional de integración OLADE año 2006-2007. Varias horas de debate e intercambio de ideas conjuntamente con Mauricio Garrón y Álvaro Ríos, quienes con su experiencia desde los sectores estatales y privados buscaron con quien escribe este artículo la consolidación de la integración. Agradezco a ellos por la colaboración en varios de los conceptos para el desarrollo de este documento. Las ideas y opiniones contenidas en este documento son de la exclusiva responsabilidad del autor y escritas de manera personal y no comprometen de manera alguna a las instituciones ni personas con las que ha trabajado y actualmente trabaja.

nuestra propia América, no deben considerarse como un argumento debilitante de la integración de nuestros pueblos. Si bien es cierto la integración tiene en temas como el cuidado del planeta, los mecanismos de protección ambiental, procesos tecnológicos con mayor eficiencia y menos emisiones, temas comunes que siempre sentaran en la mesa varios sectores buscando **estos** objetivos, también es cierto que la integración no solo estará sujeta a estos temas, existen temas que fortalecen y promueven la integración como puede ser el cuidado y la optimización de cuencas hidrográficas de recursos naturales, de complementariedad horaria, climática, que hacen que la integración siempre exista. Sin embargo es verdad que se debe reconocer también las diferencias en los mismos conceptos que hacen que los procesos de integración entre ciertos países y regiones tengan procesos más lentos e inercias más lentas, es por ello que en esos casos se deben buscar mecanismos propios que unas veces consolidadas se expandan hacia el resto de la región. Reconociendo fortalezas en estos procesos, es también verdad que para que los mismos sean sustentables, también deben garantizar salidas jurídicas que en momentos de divergencias brinden confianza a los actores y hagan de esta integración un proceso serio y duradero, es por ello que en este artículo se presenta uno de los mecanismos que buscan consolidar y cumplir con una verdadera integración.

Resumen.-Considerando que la integración Energética, constituye la columna vertebral del desarrollo energético de la región, es necesario plantear proponer una estrategia coordinada y un plan definido para los próximos tres años, con el propósito de continuar con los procesos de integración, establecer los compromisos, y bases jurídicas que se iniciaría con la presentación de una propuesta de marco jurídico de integración “Carta energética” y la conceptualización para la creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje especializado en energía en la región.

Palabras clave.-MERCOSUR, CAN, CARICOM, M.C. Centro Americano, mercados y bloques regionales de integración, carta energética, tratado de energía para América Latina, Centro de Conciliación y Arbitraje.

I. Introducción

La historia de la integración de Latinoamérica, presenta varias iniciativas, las que si bien es cierto constituyen los pilares para este proceso, son consideradas solo como un paso para avanzar a un proceso mucho más complejo de integración entre los países. Como antecedentes mencionamos la creación de la (Asociación Latinoamericana de Libre Comercio) ALALC en la década del sesenta, desde esta fecha se han realizado una serie de propuestas e iniciativas que se reflejan en la creación de estructuras subregionales, como el MERCOSUR, la CAN, el CARICOM, el Mercado Común Centroamericano. Estos organismos han sido los escenarios

propicios para la firma de acuerdos y tratados comerciales y energéticos, los mismos constituyen la base de cualquier estrategia de integración futura. Sin embargo a pesar de reconocer el avance en materia de integración, éstos se consideran esfuerzos aislados e insuficientes. Varios factores, políticos, económicos, sociales y sobre todo la falta de una estructura que garantice su cumplimiento, con una Ley marco, que contemple un seguimiento y control han influido para no poder cumplir a cabalidad con los objetivos planteados, lo que ha significado una barrera para los procesos de integración.

A continuación, al revisar una breve síntesis de los avances realizados hasta la fecha en diversas regiones de Latinoamérica y el Caribe, se observa la necesidad de un organismo que coordine los esfuerzos realizados en materia de integración y que los cobije bajo una Ley de carácter vinculante y obligatoria, que se traduzca en avances significativos y confiables para todos los actores que intervienen en este proceso.

II. Acuerdos energéticos de la región

A. Memorando 10/98

Haciendo historia, recordamos que el MERCOSUR inició el camino de la integración energética con el protocolo de Ouro Preto y la resolución N32/98 del grupo Mercado común, en la que se estimulan a las partes a ampliar el intercambio de energía eléctrica en el MERCOSUR, con la finalidad de complementar sus recursos energéticos, optimizar la seguridad de abastecimiento a los usuarios, colocar los excedentes de energía y racionalizar la capacidad instalada de los Estados partes. Hoy después de siete años de la firma se observa que aunque se especifica claramente el hecho de no discriminar a los productores y consumidores, éste ha sido el primer conflicto de dimensiones y que muchas veces ha amenazado al proceso de integración en las recientes crisis entre Argentina, Chile, Uruguay y Bolivia. Dentro de este ámbito los incumplimientos de los acuerdos de suministro de gas se los ha tenido que manejar por la vía política y no en el ámbito del tribunal permanente del MERCOSUR. Sería importante que tanto el mecanismo de solución de controversias entre agentes como los contratos se consolidaran explícitamente en los acuerdos de integración, como instrumentos jurídicos e institucionales.

B. Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Con la perspectiva de la importancia histórica de la integración de los bloques del MERCOSUR y de la CAN, para la deseada integración energética de América Latina, los países de este último bloque han dado un importante paso al tener y aplicar procedimientos operacionales de sus sistemas eléctricos.

La Decisión CAN 536, del año 2002 se trata de un acuerdo marco emblemático para América del Sur, considera que para la operación de interconexiones intracomunitarias y el desarrollo de transacciones comerciales de electricidad entre los Países Miembros se ha tenido que identificar aspectos legales y regulatorios que deben continuar su armonización. El objetivo de esta Decisión es el desarrollo de sistemas regionales interconectados y el futuro funcionamiento de un mercado integrado de energía entre los países miembros. Dentro de esta Decisión no se han tenido conflictos como para tener que llegar a otras instancias como al tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, sin embargo se han identificado aspectos legales y regulatorios que deben ser armonizados.

Esta Decisión se considera un claro ejemplo de lo que se puede obtener con la aplicabilidad de reglas de nivel supranacional.

C. Mercado Común Centroamericano

El bloque Mercado Común Centroamericano, con el convenio constitutivo del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC), suscrito en la República de Costa Rica el 8 de noviembre de 1985, crea el CEAC como el organismo regional de cooperación, coordinación e integración cuya finalidad principal es lograr el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos de los Estados miembros por medio de una eficiente, racional y apropiada generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica entre los países de América Central.

El proceso de integración de Centro América, es considerado otra iniciativa a ser imitada por Latinoamérica, ya que es el primero que ha materializado a través de la creación y puesta en marcha, tanto de un mercado eléctrico centroamericano mayorista (MER) como el desarrollo del primer sistema de transmisión regional (SIEPAC), en donde cualquier agente calificado puede comprar o vender electricidad, independientemente de su ubicación geográfica. Lo importante de este acuerdo es que los estados centroamericanos han declarado como de máxima prioridad el proceso de Interconexión Eléctrica de los países de América central SIEPAC. Este tratado refleja el perfeccionamiento de un instrumento legal en términos de acuerdo de integración energética.

Es uno de los pocos que menciona aplicaciones prácticas para solución de conflictos entre los agentes, sea la mediación o arbitraje, sea la Corte centroamericana de Justicia.

D. CARICOM, México – Plan Puebla-Panamá

Existen acuerdo e iniciativas de integración energética como la del CARICOM, como el acuerdo de Cooperación Energética de Caracas de octubre del 2000, que todavía no se consolidan de acuerdo a los objetivos previstos. Con el Plan Puebla Panamá del 15 de junio de

2001, México tomó un rol protagónico dentro de la estrategia de integración. El Plan se compone por ocho iniciativas que abarcan distintas áreas de cooperación, entre las que se destacan la interconexión eléctrica de México y Belice con el del SIEPAC. acuerdos alcanzados como el de Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla II y Tuxtla III, consolidaron la voluntad de los Gobiernos de apoyar los procesos de integración entre México y Centroamérica, así como apoyar el desarrollo de proyectos que promuevan un mayor crecimiento económico de los países, entre los que se destaca la cooperación técnica y energética que favorece el mejor aprovechamiento de los recursos regionales. En cuanto a solución de conflictos las partes se someterán a consideración de los titulares de la Secretaría de Energía de los estados firmantes los Estados Unidos Mexicanos y del Ministerio luego de que si en un tiempo fijo no se llegasen a acuerdos se tienen que recurrir a un tribunal arbitral de fuera del sector, por lo que actualmente se analiza la posibilidad de establecer acuerdos supranacionales que garanticen la estabilidad de reglas y el cumplimiento de términos contractuales entre particulares, decurrentes de acuerdos entre gobiernos. Existen otros acuerdos de carácter bilateral que sin embargo por considerarlos de importancia energética se describen a continuación.

E. El Protocolo de Entendimiento entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina

Ambos gobiernos, en el marco normativo de cada país, se comprometen a establecer condiciones que permitan transacciones de energía eléctrica y gas libremente contratadas entre empresas de los dos países, atendiendo al principio de simetría de tratamiento, comprometiéndose igualmente a otorgar las autorizaciones, licencias o concesiones de operación, explotación de gasoductos y redes de transporte de energía eléctrica que resulten necesarios para las actividades de exportación e importación, evitándose prácticas discriminatorias.

F. Acuerdo de Alcance Parcial sobre integración Energética entre la República Argentina y la República de Bolivia

Mantener o en su caso establecer las normas internas necesarias para permitir el intercambio comercial y transporte energético entre Argentina y Bolivia, así como fomentar la inversión privada en el sector, en un contexto de estabilidad económica. Al respecto la perspectiva de nacionalización de reservas y empresas de exploración y transporte del gas natural en Bolivia, han colocado en duda el cumplimiento de los términos jurídicos de los contratos entre partes, y han lanzado incertidumbres con relación a la expectativa de inversiones en el sector.

G. Carta de intenciones sobre el proceso de integración energética entre Bolivia y Brasil

El gasoducto Bolivia – Brasil hoy en operación tuvo su punto de partida en la carta de Intenciones sobre el Protocolo de integración Energética entre Bolivia y Brasil de noviembre de 1991, firmada entre Petrobrás y yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

H. Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas

El objetivo de este acuerdo fue el suministro de crudo productos refinados y GLP.

En definitiva existen alrededor de unos veinte acuerdos protocolos en el campo energético, si bien es cierto muchos de ellos han significado grandes pasos dentro de los procesos de integración, es verdad también que éstos para avanzar necesitan de algunas correcciones justamente para evitar problemas de desabastecimiento que la región ha tenido que soportar producto desde la falta de planificación hasta el recorte en los compromisos estipulados en los diferentes acuerdos.

Las empresas de distribución y generación de Chile por ejemplo, sufrieron un fuerte impacto con el corte de suministros de gas natural, el que de un monto total de 22 millones de metros cúbicos ha sufrido un corte de entre 20 % a 40 % durante el invierno del año 2003. En este caso el compromiso contractual ha sido sobrepuesto por un acto de gobierno. Agentes de distribución de gas natural en Chile han recurrido a la Corte de Justicia Civil, y otros agentes lo han hecho a la OMC. Aquí se observa una falla: no existen condiciones políticas para recurrir a tribunales permanente, incluso este ejemplo con algunos conceptos adicionales por considerarlo un contrato entre entes privados.

OLADE expuso en la Reunión extraordinaria del Comité de Estrategia y Programación de OLADE que tuvo lugar en Quito el 24 de Enero de 2006, la necesidad de la creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje para que la región cuente con un mecanismo propio de Solución de conflictos especializado en Energía, el mismo que garantice un proceso de diálogo y arreglo para casos de controversias internacionales relacionadas con el intercambio energético entre Gobiernos

III. Centro de conciliación y arbitraje

Para garantizar la seguridad de abastecimiento a los usuarios, y optimizar la capacidad instalada de los estados partes, es necesario que los países avancen en el proceso de integración energética. La “Carta energética” de Latinoamérica y el Caribe, es el instrumento válido que puede dar inicio al proceso de vinculación de manera de lograr la integración energética efectiva entre los países, sin embargo paralelamente a este instrumento es necesario que se desarrolle un marco jurídico, que establezca procedimientos de diálogo y arreglo para los casos de controversias internacionales relacionadas con el intercambio energético.

La región actualmente no posee mecanismos y procedimientos de arbitraje especializados en energía. El MERCOSUR para casos de arbitraje y conciliación en el sector comercial posee un consejo de comercio con autoridad y normativa que funciona dentro del bloque, que entre otros atiende reclamos pero no contempla la posibilidad de establecer soluciones de divergencias entre agentes privados y los estados.

En el caso de la CAN y del Mercado Común Centro Americano para los casos de controversias energéticas, se debe acudir respectivamente al tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, o a la Corte centroamericana de justicia, tribunales que en ningún caso - como se dijo- son especializados en energía.

Por esta razón, y siempre en la medida que los países decidan establecer vínculos que garanticen su respeto y cumplimiento y jurídicos, que es el momento de trabajar, en un marco jurídico que permita a los países tener una institución reconocida que solucione sus diferencias. Sobre esta base este documento propone a los países de la región, trabajar hacia la creación de un Centro de Arbitraje, Conciliación y Solución de Divergencias de temas energéticos.² Al respecto es de indicar que OLADE, en el año 2006 y 2007 realizo todos los trámites necesarios con los países de la región llámense reuniones, exposiciones, respecto a este tema pero una observación personal del autor es que la región todavía tiene trajar varios espacios para dar paso a esta propuesta, sin embargo también es de resaltar el gran paso que lo dio OLADE en proponer esta iniciativa la que lastimosamente hasta ahora no se ve implementada.

Para lograr construir la estructura propuesta es necesario considerar el concepto de la institucionalidad, que es uno de los aspectos que siempre ha preocupado a todas las organizaciones, a todas las sociedades humanas, hacer que las reglas de conducta que se adoptan, lo sean mediante mecanismos previamente determinados y que la aplicación y el cumplimiento de esas reglas y la aplicación de las sanciones por el quebrantamiento de esas reglas, obedezcan también al ejercicio de una actividad institucional, de una actividad organizada, de una actividad que sea el resultado de un proceso lógico, de un proceso social y político, que es lo que en última determina la institucionalización de una organización.

A. Comunidad Andina de Naciones – CAN

La Comunidad Andina, al optar por un mecanismo institucional posee como uno de sus patrimonios su “institucionalidad”, y dentro de esa institucionalidad, el mecanismo de solución de controversias, ha resultado ser eficaz y eficiente, integrando a los agentes privados

² Propuesta propiedad de OLADE que la propuso en la Reunión extraordinaria del Comité de Estrategia y Programación de OLADE que tuvo lugar en Quito el 24 de Enero de 2006, y en la que ya se evidenció la necesidad de que la región cuente con un mecanismo propio de Solución de conflictos especializado en Energía, el mismo que garantice un proceso de diálogo y arreglo para casos de controversias internacionales relacionadas con el intercambio energético entre Gobiernos

y a los estados lo que ha dotado a la integración andina de un alto grado de seguridad jurídica y de confianza.

B. MERCOSUR

El MERCOSUR, al contrario del modelo de integración implementado por la CAN optó por un camino diferente, es decir, privilegió el comercio, el intercambio antes que la construcción de las instituciones, es decir optó por un sistema más minimalista, más progresivo en el desarrollo y el crecimiento de sus instituciones. En parte, muy probablemente, experiencias comparadas, como la propia experiencia andina, abonaron hacia el criterio de ir desarrollando primero el intercambio y después la institucionalidad, sin embargo el MERCOSUR de manera progresiva ha ido fortaleciendo su institucionalidad.

C. Solución de Controversias en el Mercado Común Centroamericano

El Mercado Común Centroamericano no tuvo un verdadero orden jurídico de carácter supranacional; las resoluciones de sus organismos no tenían valor legal sino hasta que fueran aprobadas por los respectivos gobiernos, lo que sin lugar a dudas fue un obstáculo para que el Mercado Común se desarrollara normalmente, pues los Estados no quisieron renunciar a su soberanía por lo que faltó el marco político y las instituciones jurídicas para poderse mantener y desarrollar. En conclusión, en el Mercado Común Centroamericano sólo existía integración en el comercio y no tenía un verdadero sistema de solución de controversias.

Por el contrario, el actual Sistema de la integración Centroamericana (SICA) crea un sistema de solución de controversias en sede judicial, ya que encomienda la solución de las mismas “de cualesquiera naturaleza que fueren a un tribunal: la Corte Centroamericana de Justicia”.

IV. Institucionalidad

En base de los procesos de integración experimentados por la región se observa la coexistencia de dos procesos de integración.

Los procesos de integración inspirados en el derecho comunitario, es decir procesos de integración institucionalizados, en el sentido de que estas estructuras poseen instituciones propias, y los procesos de integración que están fundamentados en el Derecho Internacional clásico tradicional, que son generalmente los que poseen muy pocas instituciones, y su funcionamiento se deriva de la actividad directa de los países miembros.

Ejemplo de procesos institucionalizados inspirados en el derecho comunitario, se puede citar al de la Unión Europea y de la Comunidad Andina.

A. ¿Qué es institucionalidad?

La institucionalidad es el fenómeno con el que se refiere para designar generalmente aquellos procesos de integración que nacen de un tratado, pero que en dicho tratado consagran

instituciones propias, capaces de generar a su turno, derecho aplicable a todo el territorio al cual están sujetos todos los países que conforman esa organización.

Las instituciones surgen bajo la forma de tratados públicos, pero no se quedan en el tratado, sino que alcanzan una serie de metas y de realizaciones que están dadas en instituciones propias que son distintas, diferentes, y autónomas de los países miembros individualmente considerados.

Los procesos de integración no institucionalizados son aquellos que están concebidos sobre la forma de un tratado suscrito por uno, dos o más Estados, pero que sus desarrollos no están en manos de instituciones diferentes de las instituciones gubernamentales, de las instituciones políticas de los países que los integran. Los desarrollos de esos procesos de integración no institucionalizados no dependen de un organismo propio, particular, con personería, sino que dependen de la concurrencia, de la voluntad de los países miembros de ese proceso.

B. ¿Por qué de la institucionalidad?

Utilizando el símil de la pirámide kelseniana, para el campo jurídico, en la cúspide están los tratados que vienen a ser como las normas constitucionales, luego las Decisiones, que son las Leyes, las Resoluciones que son como los Actos Administrativos y finalmente los Convenios, que vienen a ser como los Contratos que se celebran entre los particulares y las organizaciones políticas nacionales.

El Centro de Conciliación y Solución de Divergencias de temas energéticos con un sistema de institucionalidad, que este documento propone no se considera ad-hoc, sino que se encuentra representado dentro de una organización o una institución, que tendría una definición propia dentro de un tratado público, es decir, no daría la posibilidad de no aceptar una sentencia de un Tribunal, y seguir funcionando bajo los demás instrumentos e instituciones del acuerdo o tratado publico firmado.

La institucionalidad garantizaría una seguridad jurídica a los procesos de intercambio de energía.

V. Mecanismos de solución de controversias

A. Objetivos

Bajo estos conceptos lo que se persigue con la implementación de este mecanismo es acompañar al proceso del Marco Jurídico Regulatorio, con un mecanismo donde los países puedan acudir en caso de que se presenten divergencias, y establecer un marco jurídico que permita a los países tener una institución reconocida que le permita solucionar sus diferencias.

B. Beneficios

- *Tener una visión institucional sobre integración energética y a la vez tener vinculación política y apoyo técnico para la solución de problemas.*
- *Permitir concentrar las actividades y evitar la pluralidad con que actualmente se cuenta en materia de conciliación y arbitraje*
- *Tratar en las mismas instancias temas que en la mayoría de los casos son eminentemente técnicos y necesariamente vinculados al tema de la energía.*
- *Reducir costos concernientes a resolver las diferencias a nivel regional y evitar que los mismos sean tratados en otras latitudes.*
- *Trabajar en el mismo idioma que ciertamente contribuirá a la mejor comprensión y entendimiento de las diferencias.*
- *Agregar valor en las negociaciones comerciales internacionales con otros bloques económicos.*
- *Dar seguridad a las inversiones que se requieren para avanzar con la infraestructura e integración.*

VI. Propuesta a los países

Revisando los acuerdos hasta hoy firmados en la mayoría se observa la falta de un Centro de arreglo o búsqueda de soluciones a los cumplimientos de los compromisos firmados, y en los pocos en los que se menciona estos centros de conciliación se encuentran fuera de la región, cortes internacionales con los problemas que ello conlleva o simplemente su aplicación no se la puede cumplir debido a falta de marcos jurídicos que garanticen su aplicación. Sobre esta base se considera que Latinoamérica necesita de un Marco Jurídico regulatorio que garantice su cumplimiento aplicación y respeto a las normas previamente analizadas y aceptadas mediante la firma de un acuerdo en este caso “Carta energética”, acuerdo que podría ser aplicado por regiones, pero que “proteja” y garantice un camino seguro en cuanto a integración, a través de la firma de una “Carta energética” Latinoamérica y del Caribe,³ que: Reconozca en una institución de carácter Latinoamericano, la encargada de coordinar y dar el seguimiento a los acuerdos y resoluciones de carácter energético, y promueva la creación de un Centro de Conciliación y arbitraje especializado en Energía, el mismo que garantice un

³ Propuesta de OLADE, Decisión XXXVIII/D/446 que la presentó en XXXVII REUNION DE MINISTROS OLADE- México 2006

proceso de diálogo y arreglo para casos de controversias internacionales relacionadas con el intercambio energético.

La “Carta energética” debería ser muy limitada en sus acuerdos, justamente para facilitar en primera instancia su aprobación, sin embargo esta debe contener un reconocimiento en una institución para que sea ella la encargada de coordinar este nuevo proceso, y reconozca adicionalmente la necesidad de un centro de conciliación y arbitraje, el mismo que se convertiría en el instrumento que garantice el cumplimiento de cualquier acuerdo entre agentes sea estatales o estatales y privado. El objetivo fundamental a mediano plazo de la “Carta energética” sería dar seguridad jurídica a las inversiones existentes en la región y promover nuevos actores, los mismos que luego de análisis internos deberían escoger invertir en el sector energético a cambio de otros sectores actualmente más atractivos, depende también de la capacidad del sector energético para competir con otros sectores por el capital disponible.

La Carta energética aseguraría la protección de inversiones de energía basados en principios los mismos que se detallarían luego de la firma bajo los conceptos anteriores. Será a nivel de reglamentos y procedimientos en los que se tendrá el espacio para analizar temas tales como: principios de no discriminación, libre tránsito de materiales energéticos, libre tránsito de gasoductos y redes, eficiencia energética, mecanismos de resolución de conflictos estado - estado o inversor estado, etc.

Luego de estos acuerdos de segundo nivel estos deberían estar amparados en la “Carta energética” la misma que debiera tener el carácter de vinculante para que tenga la fuerza legal para ser aplicada en todos los países firmantes, es decir debería ser catalogada como un tratado.

A. Concepto de Supranacionalidad

La supranacionalidad es la capacidad que tienen los órganos comunitarios de expedir normas, independientemente de la voluntad unilateral de los países, y de que estas se apliquen en su territorio. Las mismas se consideran imperativas sobre las normas internas de los respectivos países.

Las normas supranacionales, no pueden ser bajo ningún aspecto objetadas por las normas internas a riesgo de que se presenten resquebrajamientos del ordenamiento jurídico comunitario.

VII. “Carta energética” de América Latina y el Caribe

Como se indicó, los resultados y el avance de las últimas décadas en cuanto a infraestructura de integración han sido alentadores pero son solo un paso para avanzar a un proceso mucho más complejo de integración energética entre los países.

A. Objetivos

La creación de una “Carta energética”, tendrá los siguientes objetivos:

Avanzar en la integración a través de la elaboración del Marco Regulatorio Jurídico; reforzar la seguridad de abastecimiento, mediante la cooperación entre países a través de la aplicación de reglas claras y definición de normas jurídicas, técnico económicas para el intercambio de energía; reconocer y asegurar una institucionalidad a través de la creación de organismos regionales que tengan la capacidad de aportar con sus análisis regulatorios y jurídicos al proceso de integración.

B. Beneficios

La “Carta energética”, fomentará el intercambio de energía y la integración energética gas-electricidad, bajo condiciones que otorguen seguridad jurídica tanto para el exportador como para el importador de energía; la creación de un mercado energético regional, que aproveche la complementariedad energética regional; las inversiones en el sector energético; la protección al comercio de energía; la aplicación de reglas para el tránsito de energía; la libre comercialización, y acceso al uso de redes de transmisión de energía eléctrica y gasoductos entre los países.

Si la “Carta energética de Latinoamérica y el Caribe” es el instrumento válido que puede dar inicio al proceso de vinculación de manera de lograr la integración energética efectiva entre los países, no es menos necesario, de que también se desarrolle el mecanismo donde los países puedan acudir en caso de que se presenten divergencias.

VIII. Estructura e instituciones del proceso de integración

El proceso de integración tendría tres niveles jerárquicos:

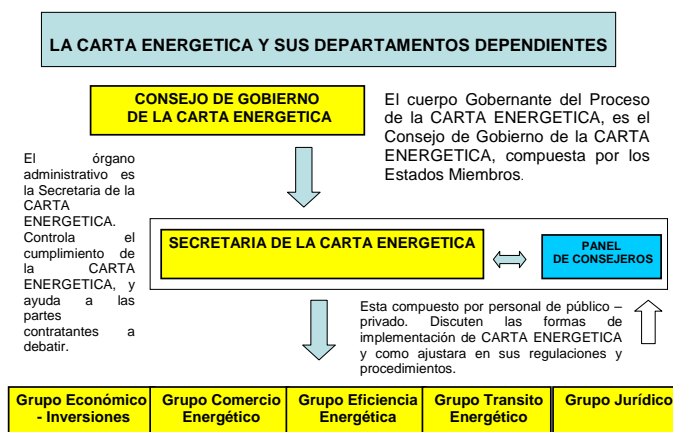
1.- El Consejo de gobierno de la “Carta energética”, que sería el cuerpo Gobernante del Proceso de la “Carta energética”, y estaría compuesto por los representantes de los Estados Miembros.

2.- La Secretaría de la “Carta energética”, cuya función sería la del órgano administrativo y la encargada de controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos en la “Carta energética”, y la que ayude a las partes firmantes (los países, los agentes privados) a debatir y a ampliar los compromisos;

La Secretaria entre otras actividades debería preparar la estructura de los organismos permanentes o departamentos adjuntos a la Secretaría (estructura a debatir y estudiar).

Departamentos Técnicos: para que elaboren los procedimientos de control y operación gas-electricidad, tránsito, comercio energético e inversiones.

Departamentos Jurídicos: para que elaboren los aspectos legales y regulatorios. Estos organismos serían los que deban trabajar permanentemente en la elaboración técnico – jurídico de acuerdo a la realidad de las regiones.



La secretaría además debería tener un equipo denominado “Panel de consejeros”, el mismo que, a más del rol permanente de aporte también a los compromisos asumidos en la carta energética, tendría entre su actividad principal la de ayudar a debatir a las partes contratantes en caso de conflictos relacionados con el cumplimiento de los acuerdos y divergencias que se presenten en las negociaciones e implementaciones de los procesos de integración.

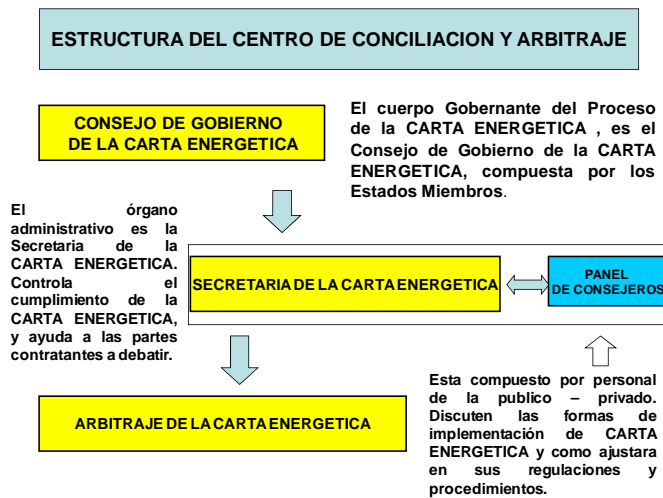
La Secretaría además deberá contar con un “cuerpo” de departamentos adscritos a la Secretaría los mismos que trabajarán en los siguientes campos: económico (inversiones), comercio energético, eficiencia energética, tránsito energético, legal y jurídico.

3. Centro de conciliación y arbitraje

El centro sería un tercer nivel dentro de la estructura de la “Carta energética”, y sería el encargado de aplicar los principios de las leyes internacionales y sus decisiones serían inapelables y vinculantes. Cuando existan diferencias ya sea entre estados o entre un Estado y un agente privado (sujeto a análisis más detallado), el mecanismo de conciliación con los respectivos roles de actuaciones sería el siguiente:

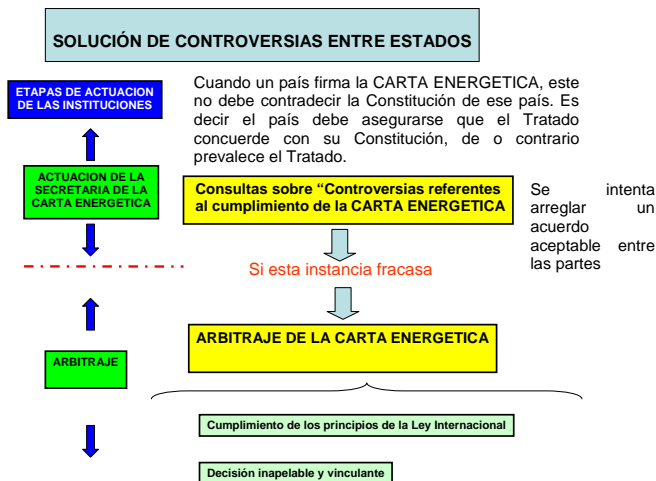
La Secretaría de La “Carta energética” en primera instancia será la encargada de intentar arreglar el diferendo en un período de consultas y arreglos en los que intervendrán el panel de consejeros para tratar de evitar que el diferendo llegue a ser tratado ya en el tribunal o arbitraje de la “Carta energética”.

El panel de consejeros cumpliría su rol antes de que los procesos de divergencias se lleguen a debatir por el propio tribunal de arbitraje, cuya estructura y conformación también estaría sujeta a estudio.



A. Solución de controversias entre Estados

El mecanismo es similar al ya explicado es decir en primera instancia deberá actuar la Secretaría de la “Carta energética” apoyado por el panel de consejeros intentado que la divergencia pueda ser arreglada en esta etapa y así evitar que los conflictos lleguen a ser tratados por el Tribunal o Arbitraje de la “Carta energética”.



B. Solución de controversias entre Estado y agentes privados

La diferencia entre las soluciones entre estados es que los privados podrían solicitar la intervención de arbitrajes como el CIADI que es la Convención de Washington o la Corte de

Estocolmo, o la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional denominado CNUDMI. Todas estas instancias podrían intervenir en caso de haber fracasado las acciones realizadas por la Secretaría de la “Carta energética” durante el período denominado de Consultas.

Generalmente las disposiciones en cuanto a resoluciones del Centro de Solución de Controversias, son muy fuertes. Por ello se debe intentar llegar a un acuerdo antes de recurrir a un pleno procedimiento de arbitraje internacional

A continuación se observa el esquema de la estructura a seguir para el caso de soluciones entre inversor y Estado.



XI. Estructura del proceso de la propuesta “Carta energética”

La estructura y el proceso de la iniciativa de propuesta de “Carta energética” involucran a todos los organismos de integración público privado. El rol de todos ellos es fundamental y su intervención debe ser oportuna en el papel que cumple cada uno de ellos dentro del proceso.

Inicialmente se debe diseñar las propuestas, para implementar y conseguir un proceso de integración de largo plazo que se encuentre garantizado su respecto y cumplimiento de los acuerdos a ser firmados en la “Carta energética”.

Una vez que la “Carta energética” por cualquier mecanismo jurídico, sea considerada vinculante y obligatoria, en su implementación y desarrollo ya sea de reglamentos y procedimientos deberían participar todos los organismos de orden privado o público de integración. Estos trabajos técnicos deberán considerar las realidades energéticas propias de los respectivos bloques de la región como son: CAN, MERCOSUR, CARICOM, MEXICO, porque su aplicación será exclusiva para cada uno de ellos.

X. Conclusión

Se reconoce extensamente que las reglas multilaterales pueden proporcionar un armazón más equilibrado y eficiente para la cooperación internacional. El mecanismo que garantice el respeto y cumplimiento de los acuerdos facilitará en todo momento y por sobre toda coyuntura política y energética dinamizará el mercado bajo la confianza de que las negociaciones se encuentren respaldadas por un Marco Jurídico y por una capacidad de pago por estos servicios, ejemplo de ello se puede indicar que en el caso de la interconexión eléctrica entre Colombia y Ecuador con la Decisión 536 de la CAN desde marzo del 2003 no ha sufrido recorte alguno, a pesar de haber presentado algunos vacíos legales. En este último se podría aplicar positivamente la locución latina de *Pacta Sunt Servanda* “lo pactado obliga”, que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo con lo pactado. Aunque considerando, los vacíos legales que efectivamente ha demostrado tener específicamente esta Decisión, podría fácilmente ser un laboratorio para aplicar, la también expresión latina *Rebus Sic Standibus*, que se puede traducir “estando así las cosas” se podría invocar a una disolución de la Decisión, expresión y comentario que en este artículo se usa solo como referencia ilustrativa, ya que bajo ningún punto de vista esta aplicación sería oportuna para la integración, ni es deseo del autor.

Se busca implantar el concepto de cumplimiento y garantía, de un Marco Jurídico común, tanto en hidrocarburos como en electricidad, complementadas ambas por aspectos macro relacionados al tema medio ambiental, cabalmente para unificar todos los esfuerzos hasta hoy ejecutados y converger hacia una verdadera integración. Es necesario que los países encuentren en un organismo de integración al que cumpla el rol de coordinador de todas las iniciativas planes y estrategias que lleven a establecer las bases jurídicas de un proceso institucional de integración para Latinoamérica.

La “Carta energética” es imperativa y necesaria en la región, ya que no hay un “aparente” estancamiento de inversiones en la región, lo que hay claramente es un estancamiento, y para afirmarlo hay que observar la evolución, las transformaciones y los procesos que ha enfrentado el sector energético. Si bien es verdad que en las transformaciones existe una evolución ya que en la década de los años setenta a ochenta, la inversión y los modelos de planificación nacional y de integración tenían su fundamento en una fuerte base estatal, por ello las decisiones económicas financieras, tanto para la ejecución, como operación de los proyectos estaban concentradas en un solo agente. Es así que en estos años surgen varios proyectos, muchos de ellos bilaterales como Yacireta, (entre Paraguay y Argentina), Salto Grande (Argentina Uruguay, e Itaipu (Paraguay y Argentina).

En la década del noventa las empresas se desintegran, la expansión de los sistemas crecen solo a través de señales económicas, el Estado se convierte en regulador y no interviene en el mercado. La visión comercial se convierte en el motor del sector energético, por ello crece la libertad de mercado y la institucionalidad, se aplican precios marginales los mismos que se basan en sus costos.

La participación privada se hace presente en la realización de los negocios, ejemplo, gasoductos regionales Chile Argentina. Los resultados iniciales en esta década, muestran el desarrollo de estructuras de integración y se avanza fuertemente en los proyectos energéticos, pero al final de la década se comienza ya con el temor de los riesgos de no suministro. Los precios marginales se alejan de los precios medios, y se observan desbalances económicos en las cadenas productivas de suministro. A finales de los 90, e inicios del 2000, la participación privada incursionó en la ejecución de los proyectos, sin embargo factores exógenos, como las crisis macroeconómicas o institucionales, dieron como resultado el no cumplimiento de contratos, falta de inversiones, presiones de todos los actores de la cadena energética precios y tarifas que no respondían a los costos.

Este proceso demuestra que la integración dependen en gran parte de la voluntad política y de la relación existente entre las fuerzas internas que gobiernan y que dirigen los estados, a esta relación se suma el apoyo y el aporte para lograr estos objetivos que deben dar los organismos internacionales, ya que con estos actores se completa el engranaje que fortalecen los procesos integracionistas en este caso para cumplir con esta propuesta se requiere la voluntad política de los gobiernos el apoyo de las fuerzas y sectores de los países así como que las entidades internacionales cumplan con el rol con el que muchas de ellos nacieron. Por lo expuesto es necesario iniciar con reglas claras y de carácter vinculante las mismas que garanticen estabilidad y seguridad jurídica a los actores de la integración y del sector energético en la región, caso contrario la región se verá ante grandes desabastecimientos con los consecuentes resultados.

XI.Referencias citadas

VIII° Seminario internacional sobre la Dimensión Jurídica de la integración – Universidad Nacional de Rosario / Argentina.

Cuadro de la jurisprudencia arbitral del MERCOSUR (Protocolo de Brasilia) – Fuente: BOM / Boletín Oficial del MERCOSUR. Prof. ALBERTO E. MONSANTO / Universidad Nacional de Rosario.

La Solución de Controversias en la integración Regional, el acceso a particulares a los mecanismos de solución de controversias – Rosario 2001- Seminario Internacional sobre la Dimensión jurídica. Dr. Jorge Fauntoura.

Seminario Internacional La Seguridad Jurídica y la “Carta energética”. Asunción 16- 17 mayo 2005.

Propuesta de Decisión de OLADE XXXVII/D/446 de la XXXVII REUNION DE MINISTROS CARTA ENEREGTICA

Propuesta de Decisión de OLADE XXXVII/D/445 LA XXXVII REUNION DE MINISTROS
AMIGABLE COMPONERDOR
I FORO de Integración Energética Regional (FIER I) y la XXXVII Reunión de Ministros de OLADE.
México 2006